

ACUERDO NUMERO 040 DE 2004

(JUNIO 16)

Por el cual se actualiza el Reglamento del Área de Idiomas del Centro de Humanidades "GUILLERMO DE CASTELLANA" en la I.U. CESMAG

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CESMAG, en uso de sus atribuciones estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Decreto 2566 del 10 de septiembre del 2003, en su Capítulo I, establece las condiciones mínimas de calidad para los programas de pregrado y posgrado y que el Artículo 5 determina la organización de actividades de formación por créditos académicos.

Que la I.U.CESMAG presentó al Ministerio de Educación Nacional los nuevos programas académicos con los estándares mínimos de calidad con créditos académicos para todas las asignaturas.

Que el Honorable Consejo Directivo mediante Acuerdo 035 de mayo 8 de 2003 expidió un nuevo reglamento para el Centro de Humanidades en el área de Idiomas, estableciendo que el sistema de créditos académicos se aplicaría cuando sean aprobados los Programas Profesionales.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 030 de junio 9 de 2004, presenta a este Consejo una propuesta de actualización del Reglamento del Area de Idiomas del Centro de Humanidades "Guillermo de Castellana" la cual se considera viable.

A C U E R D A :

ARTICULO 1o. Acoger la propuesta de actualización del reglamento del Area de Idiomas del Centro de Humanidades "GUILLERMO DE CASTELLANA", para atender el manejo de una segunda lengua.

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 2o. El Area de Idiomas, adscrita al Centro de Humanidades, se ocupará de promover mediante la profundización y la actualización, el estudio y la investigación de la

lengua materna, de las lenguas extranjeras y del lenguaje en general, tanto en el contexto institucional como en el de la región.

ARTICULO 3o. El Area de Idiomas en su proyección regional y nacional, estará encaminada a ofrecer, entre las múltiples opciones, las siguientes:

- Revisión y reestructuración curricular de los programas de idiomas extranjeros modernos (inglés preferencialmente, posteriormente francés, alemán, italiano y otros).
- Reconceptualizar y actualizar el complejo proceso de enseñanza de lenguas extranjeras
- Posibilitar la continua actualización del personal docente
- Establecer como mínimo tres niveles en el conocimiento y manejo del idioma inglés, así: básico, intermedio y avanzado.
- Establecer obligatoriamente los grados del nivel básico, en todas las carreras que se ofrecen en la I.U. CESMAG que tenga registro calificado. Los demás se manejarán con el plan de transición previsto en este acuerdo.
- Para que el proceso de enseñanza aprendizaje del inglés ofrezca las mínimas garantías de éxito, se hace necesario la ampliación del Area de Idiomas en el Centro de Humanidades Guillermo de Castellana, desde donde se coordinará tanto al personal docente, inscripción de los estudiantes a los grados, presentación de proyectos académicos que serán aprobados por las correspondientes instancias superiores en la I.U. CESMAG, como los enfoques y la programación de grados por semestres y año que se puedan ofrecer a nivel formal e informal.
- De la misma manera, es conveniente pensar en la dotación de una infraestructura física y técnica, entendido en el orden de aulas especializadas (laboratorios) y material audiovisual propio para idiomas, programas para la enseñanza, servicio de internet, etc.
- Por razones administrativas, el área de idiomas estará dirigido por el Coordinador del Centro de Humanidades.

ARTICULO 4o. La I.U. CESMAG ofrecerá tres niveles de formación en Inglés, al que pueden acceder personas particulares con su respectivo pago y estudiantes de la I.U. CESMAG.

El plan de estudios que ofrece la I.U. CESMAG se distribuye así:

- **PRIMER NIVEL (BÁSICO)**
GRADO UNO
GRADO DOS
GRADO TRES
- **SEGUNDO NIVEL (INTERMEDIO)**
GRADO UNO
GRADO DOS
GRADO TRES
- **TERCER NIVEL (AVANZADO)**
GRADO UNO

GRADO DOS
GRADO TRES

PARAGRAFO: Los estudiantes que pertenezcan a la Institución en los diferentes programas académicos, si desean avanzar en la formación del Idioma Inglés, como complemento del obligatorio, deberán cancelar los respectivos grados en Pagaduría de la Institución.

CRÉDITOS POR GRADO	2
CRÉDITOS POR NIVEL	6
CRÉDITOS TRES NIVELES	18

CAPITULO II

DESARROLLO CURRICULAR

ARTICULO 5o. Todo estudiante regular de la I.U. CESMAG, a partir del segundo período del año 2004, debe realizar, antes de sustentar su trabajo de grado, los grados de Inglés del nivel básico, cada uno de ellos equivalente a dos créditos académicos distribuidos de la siguiente forma: 48 horas de trabajo presencial, 16 horas de trabajo con acompañamiento y 32 horas de trabajo sin presencia del docente.

Por consiguiente los ESTUDIANTES DE PREGRADO realizarán los grados correspondiente al nivel básico, así:

NIVEL I:

- Grado I hasta el II Semestre
- Grado II hasta el IV semestre
- Grado III hasta el VI Semestre
- Las notas se registrarán en secretaría del Centro de Humanidades en el área de Idiomas desde donde se puede obtener toda la información. Secretaría General certifica la realización de los Niveles y Grados en idiomas.
- Los criterios de evaluación de cada curso serán: puntualidad, asistencia, participación, presentación de trabajos, presentación de memorias, ensayos en el idioma, informes de lectura; alcance de los logros previsto para cada nivel y un claro dominio de los mismos.

Para todo estudiante se pasarán tres (3) notas, resultado del seguimiento permanente a través de todo el curso.

- El estudiante está en libertad de elegir el horario que más le convenga según la programación del Centro de Humanidades en el área de Idiomas, quien distribuirá el proceso académico en el transcurso de semestres y en jornadas acequibles a todos los programas académicos, contando con los fines de semana.

- Al inscribirse y firmar el estudiante queda automáticamente matriculado en el horario, fecha y grado previamente establecido por el Centro. **La inasistencia sin justificación le llevará a perder el grado**, en caso contrario (enfermedad, accidente o causa grave); el centro previa constatación mediante certificado médico, hará el estudio correspondiente con el respectivo profesor y estudiante. Dicho estudio se realizará en los casos que no se supere el 20% de faltas en el grado correspondiente.
- Para la evaluación de los cursos de inglés de los estudiantes de la I.U. CESMAG se acogerán a lo del Reglamento Estudiantil vigente, conservando el proceso académico a lo largo de un semestre que garantice el aprendizaje para presentar pruebas externas.
- Los grados de inglés no son habilitables. Quien pierde un grado por inasistencia sin la debida justificación o perdió el grado por insuficiencia en el rendimiento académico, con nota inferior a 3.0, tiene derecho a repetirlo, asumiendo su costo.
- Todo estudiante tiene derecho a matricular hasta 3 grados correspondientes al nivel básico, los cuales son requisito para estar a paz y salvo. Matricular más de tres (3) grados supone pagar cada grado adicional que desee realizar.
- Para los casos contemplados en los dos puntos anteriores, el valor a cancelar será el equivalente al establecido por la I.U. CESMAG para los grados de Idiomas.

PARAGRAFO: Al finalizar los grados del nivel básico el estudiante tendrá la posibilidad de presentar un examen externo con una Institución reconocida internacionalmente, cuyos costos serán sufragados por el estudiante.

ARTICULO 6o. PLAN DE TRANSICIÓN

La totalidad de horas de formación en lengua extranjera, a partir del segundo semestre del año 2004, será del nivel básico para todos los programas de pregrado.

- Quienes hasta el segundo semestre de 1999 hayan realizado los cursos de Inglés previstos en su plan de estudios no realizarán ningún curso adicional.
- Quienes hayan realizado un curso deben completar del nivel I, el grado 2.
- Quien no hayan realizado ningún curso de Inglés hasta el segundo semestre de 1999 y esté previsto en el plan de estudios, debe realizar del nivel I, 2 grados.
- Quienes iniciaron el primer semestre de carreras profesionales o tecnológicas en el año 2001 deben realizar 2 grados.

ARTICULO 7o. Personas particulares que quieran adquirir su formación en inglés o estudiantes de la I.U. CESMAG que deseen complementar su idioma en los grados que les haga

falta, se inscriben en la Oficina del Centro de Humanidades y cuando se haya completado el cupo mínimo se abrirá el curso.

ARTICULO 8o. Los estudiantes que hayan adelantado y aprobado estudios del Idioma Inglés en otras Instituciones de Educación Superior o hayan aprobado los exámenes reconocidos internacionalmente, previo estudio, se hará la homologación correspondiente.

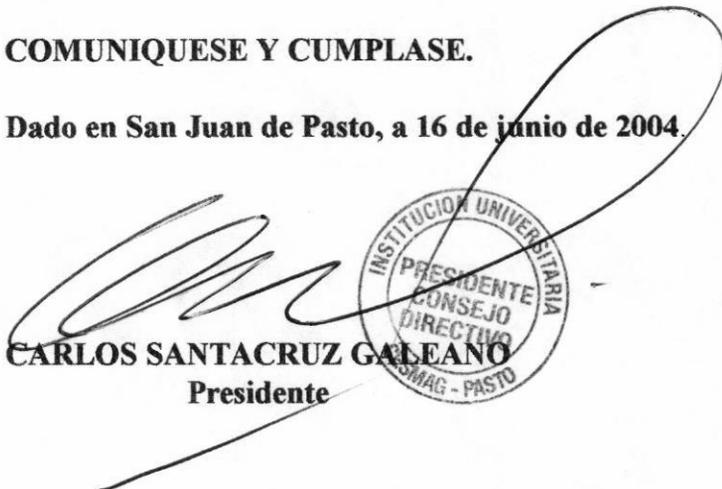
ARTICULO 9o. Los estudiantes que hayan realizado cursos de educación no formal, o informal, deberán presentar pruebas de validación por suficiencia, según reglamento estudiantil vigente.

ARTICULO 10o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

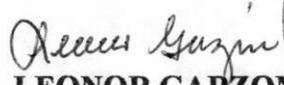
ARTICULO 11o. Rectoría, Vice-Rectorías, Centro de Humanidades, Decanaturas, Direcciones de Programa y Secretaría General, tomarán nota del presente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a 16 de junio de 2004.


CARLOS SANTACRUZ GALEANO
Presidente




LEONOR GARZON MERA
Secretaria General



2004: Año para vivir la enseñanza social eclesial